

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01140-00

Santiago de Cali, diez (10) de agosto dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la remisión por competencia hecha por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en resolución No. CSJVAR21-478 del 10 de septiembre de 2021, proferida por el H. Magistrado José Eudoro Narváez Viteri, dentro de la Vigilancia Administrativa 2021-00230, con el fin de que se investigue al doctor LARRY YESID CUESTA PALACIOS en calidad de JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE CALI, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con la mora judicial para pronunciarse sobre el recurso de apelación dentro del proceso 2018-00087, en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar sí la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese al Juzgado Cuarto Administrativo de Cali, se sirva remitir copia digitalizada del expediente 2018-00087 en el que obra como demandante la señora Maria Gladys Velasco Villegas y otros en contra del municipio de Cerrito-Valle, a efectos de que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 3.- Oportunamente el despacho allegara las estadísticas reportadas por el doctor LARRY YESID CUESTA PALACIOS en calidad de JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE CALI durante el periodo de 2018 al 2021.
- 4.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al doctor LARRY YESID CUESTA PALACIOS en calidad de JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE CALI para la fecha de los hechos y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsa, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- 5.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente) LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO MAGISTRADO

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c10de46b965b32c8122b7cd3ce6b4b2edbce68acd26282db0ace75727306dbb8

Documento generado en 10/08/2022 09:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica